

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



Subsecretaría de Pesca  
FPR/MJGA/EPR/ep

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA  
LA REALIZACIÓN DE LABORES DE  
FISCALIZACIÓN PESQUERA EN AGUAS  
INTERIORES DE LA XI REGIÓN ENTRE FONDD  
DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA Y SERVICIO  
NACIONAL DE PESCA.**

VALPARAISO, **18 NOV. 2011**

RES. EX N° **3050** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5 de Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 15 de noviembre de 1983, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 34, de 1931, que Legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en la Sesión N° 58 Acuerdos N° 5 y N°12, de fecha 30 de Julio de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas N° 2.485 de fecha 16 de Septiembre de 2011, N°2.638 de fecha 5 de octubre de 2011, y N°2.854 de fecha 2 de Noviembre de 2011, todas de la Subsecretaría de Pesca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y

programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que existe la necesidad de fiscalizar las zona contigua entre de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, con el objeto de controlar la operación de los buzos de la región de Los Lagos, autorizados a operar en la zona contigua de la X-XI región. Lo anterior requiere rondas de inspección, arrendamiento de embarcaciones, combustible para estas, disponibilidad de personal y una cooperación continua y permanente entre Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y el Servicio Nacional de Pesca, para lo cual ambas instituciones han manifestado a la Subsecretaría de Pesca la necesidad de implementar un Programa de Fiscalización en dicha área.

Que, este Programa de Fiscalización, está destinado a fortalecer la fiscalización que se realiza en la Zona Contigua de las Regiones X y XI, producto de las faenas de captura y extracción que se realizan respecto a los recursos Erizo, Almeja y Luga Roja, en dicha zona.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 58, de fecha 30 de Julio de 2011, mediante Acuerdo N° 5, aprobó financiamiento para Programa de fiscalización a implementarse en la zona contigua de las Regiones X de Los Lagos y XI de Aysén, correspondiente a las zonas de Melinka y Puerto Chacabuco, por la suma de \$70.000.000.- (Setenta millones de pesos), que serán traspasados a la Armada de Chile, esto con la finalidad de hacer más eficiente la ejecución de los recursos en el referido Programa, atendido a que el Servicio Nacional de Pesca no tiene las capacidades técnicas ni de implementación para efectuar la fiscalización con las que sí cuenta la Armada de Chile a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Que, el Proyecto citado se enmarca en los objetivos dispuestos en el artículo 173 de la Ley 18.892 que crea al Fondo de Administración Pesquero, el cual establece entre sus destinos el financiar, entre otros, programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, de los fondos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera, se ha estimado pertinente que sólo la suma de hasta \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), sea trasferida a la Armada de Chile - Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante para la implementación del proyecto citado, y que el saldo correspondiente a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) sea ejecutado directamente por el Fondo de Administración Pesquero a través de la Subsecretaría de Pesca, con el objeto de implementar otra línea del Proyecto destinada a levantar una Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Arriendo de Embarcación para realizar la Fiscalización Pesquera en aguas interiores de la Región de Aysén. Lo anteriormente expuesto es conforme al acuerdo N° 5 y N° 12 de la Sesión N° 58 de 2011, del Consejo de Administración Pesquera, que faculta al Fondo a evaluar y definir la ejecución de los programas que se encuentren ya aprobados por el Consejo, en consonancia con sus directrices.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos asignada al Fondo de Administración Pesquero, año 2011; conforme se ha establecido en el Dictamen N° 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, y en atención a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidad colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3° y 28°, y 5° respectivamente, de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado; la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento de la Licitación "Contratación del Servicio de Arriendo de Embarcación para realizar fiscalización pesquera en aguas interiores de la XI Región, a fin de controlar el acceso y operaciones extractivas de buzos de la X Región, operando bajo el régimen de operación de zonas contiguas, para la Subsecretaría de Pesca", se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, en el marco precedentemente señalado, el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, licitó la contratación del servicio de arriendo de embarcaciones para la fiscalización pesquera en aguas interiores de la Región de Aysén, licitación que fue publicada con el ID 4728-76-LE11 en Mercado Público, y cuyas bases de licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°2.485 de fecha 16 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, resultando la propuesta finalmente adjudicada a Sociedad de Transporte y Turismo Acuario Limitada, según consta en Resolución Exenta N°2.638 de fecha 5 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón de que la labor de fiscalización compete por ley al Servicio Nacional de Pesca, con fecha 19 de Octubre de 2011, se suscribe entre el Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Pesca un Convenio de Colaboración para la realización de labores de Fiscalización Pesquera en aguas interiores de la XI Región, con la finalidad de que el Servicio Nacional de Pesca tenga a su cargo tanto la fiscalización objeto del Convenio suscrito como la embarcación arrendada por el Fondo de Administración Pesquero a través de la Subsecretaría de Pesca, lo cual requiere ser establecido mediante el correspondiente acto administrativo.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1. APRUEBASE** el Convenio de Colaboración para la Realización de Labores de Fiscalización Pesquera en Aguas Interiores de la XI Región entre el Fondo de Administración Pesquero, representado por el Subsecretario de Pesca don Pablo Galilea Carrillo, y el Servicio Nacional de Pesca, representado por el Director Nacional de Pesca don Juan Ansoleaga Bengoechea, suscrito con fecha 19 de Octubre de 2011.

**2. CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE FISCALIZACIÓN PESQUERA EN AGUAS INTERIORES DE LA XI REGIÓN**

**ENTRE**

**FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA**

En Valparaíso, a 19 de Octubre de 2011, entre el Fondo de Administración Pesquero, en adelante indistintamente el Fondo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, representado para estos efectos por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Galilea Carrillo, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.726.389-6, ambos domiciliados en calle Bellavista Nº 168, Piso 16, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y el Servicio Nacional de Pesca, en adelante el Servicio o Sernapesca, RUT 60.701.002-1, representado por su Director Nacional, don Juan Luis Ansoleaga Bengoechea, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.473.267-6, ambos domiciliados en calle Victoria Nº 2832, ciudad y comuna de Valparaíso, se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** El Fondo de Administración Pesquero, dando cumplimiento a los Acuerdos Nº 5 y Nº 12, adoptados en la Sesión Nº 58 del Consejo de Administración

Pesquero, de fecha 30 de Julio de 2011, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto Nº 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, norma que crea el Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras, ha gestionado la implementación de un programa cuyo objeto es controlar el acceso y actividades extractivas de buzos de la X Región, que operan bajo el régimen de zona contigua, entre la X y XI regiones.

Este programa, según Acuerdos del propio Consejo, ya citados, se implementó por medio de la Subsecretaría de Pesca, que dispuso para ello de la suma de \$20.000.000.- (Veinte Millones de Pesos), la cual se destinó al levantamiento de una licitación, según se expresa en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO:** En el marco precedentemente señalado, el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, licitó la contratación del servicio de arriendo de embarcaciones para la fiscalización pesquera en aguas interiores de la Región de Aysén, con el objeto de controlar la actividad extractiva de buzos de la Región de Los Lagos, autorizados a operar en la zona contigua de la X y XI regiones.

Dicha Zona Contigua comprende el Polígono de Exclusión Área de Melinka, además del área correspondiente al área marítima de la XI Región comprendida entre los límites marítimo norte de la XI región, el borde weste del Canal Moraleda y la líneas formadas por los canales Ninuhalac, Pichipura y Darwin por el sur.

Otras áreas de exclusión están constituidas por las Áreas de Manejo, el área ubicada al sur del Canal Darwin, y al Este del Canal Moraleda. También se debe realizar una navegación por todo el litoral de la XI Región, debido a que las actividades extractivas ilegales se realizan en todo el territorio marítimo de dicha región.

**TERCERO:** La labor de fiscalización objeto del presente Convenio de Colaboración, y que por ley compete al Servicio Nacional de Pesca, requiere para su efectiva ejecución de una embarcación que cumpla determinadas condiciones y requisitos, que la hagan idónea al propósito perseguido, atendida la geografía de la zona en que ha de llevarse adelante tal fiscalización.

Desde dicha perspectiva, el proceso de Licitación Pública levantado por la Subsecretaría de Pesca consideró el arriendo de una embarcación, cuyas principales características son las siguientes:

- La embarcación presenta condiciones de calado similares a una lancha artesanal, que le permiten adentrarse por los canales de baja profundidad, específicamente en aquéllos donde se encuentran los lugares habituales de faenas de pesca y extracción de recursos bentónicos.
- Asimismo, cuenta con equipamiento de navegación satelital, comunicación con equipos VHF y HF, permisos vigentes y tripulación adecuada a las actividades a desarrollar.

- También cuenta con equipo de video Sonda o Eco Sonda.
- La embarcación tiene la suficiente autonomía de agua y combustible, para 15 días de navegación.
- Cuenta con casco marineroy lastre, que permiten una navegación segura en condiciones de clima variable, que es el predominante de la región.
- Además, la embarcación cuenta con balsa salvavidas y chalecos salvavidas, debidamente autorizados por la Autoridad Marítima.
- La velocidad de la embarcación fluctúa entre los 10 y 15 nudos.
- Cuenta con 1 Bote auxiliar tipo Zodiac, de al menos 3,5 metros de eslora, con motor fuera de borda.
- La embarcación tiene una Planta de Tratamiento de Aguas Negras.
- Además, cuenta con empalmes de corriente de 220 V permanente.
- En su interior hay literas con capacidad para alojar a 2 funcionarios del Servicio Nacional de Pesca.
- Cuenta con baño completo, exclusivo para uso de funcionarios de Sernapesca (equipo sanitario y ducha).

Por otra parte, se consideró especialmente que la Adjudicataria en la Licitación (Arrendadora de la embarcación) cumpliera las siguientes condiciones:

- El Patrón de la embarcación debe tener experiencia en la navegación en canales de la XI Región.
- Contar con elementos y protocolo para adoptar medidas de bioseguridad (higiene y desinfección) tendientes a evitar la diseminación de agentes patógenos.

**CUARTO:**

Conforme a lo acordado con el Servicio Nacional de Pesca, quien tendrá a cargo la fiscalización objeto del presente Convenio, la Subsecretaría de Pesca, además, ha exigido al arrendador de la embarcación una serie de obligaciones, a saber:

1. Deberá poner a disposición del Servicio, de manera exclusiva, la embarcación ofrecida a la Subsecretaría de Pesca en su propuesta técnica, la cual deberá estar en perfectas condiciones, provista con combustible y vituallas necesarias para la navegación, debiendo considerar un aprovisionamiento mayor al requerido normalmente, a fin de salvar situaciones de emergencias náuticas, siendo de su cargo cubrir, en general, todos los costos asociados a la operación de la embarcación.
2. Asegurar los servicios del patrón y de la tripulación.
3. Mantener la embarcación en estado de navegación, mientras subsista el contrato, debiendo para ello realizar las reparaciones que sean indispensables.
4. Deberá permitir el uso de la embarcación para la fiscalización, acatando para ello las órdenes que le imparta el funcionario del Servicio Nacional de

Pesca a cargo del viaje, en cuanto a las zonas o áreas de pesca a inspeccionar, sin perjuicio de las facultades propias que le asisten al patrón o capitán de la embarcación, en su condición de responsable de la seguridad de la misma.

5. Garantizar la óptima navegación y seguridad náutica de la embarcación durante todo el contrato.

**QUINTO:**

La responsabilidad por el cuidado y orden de la embarcación arrendada por la Subsecretaría de Pesca corresponderá al Servicio Nacional de Pesca como servicio encargado de la fiscalización y a cargo de la embarcación arrendada según lo expuesto en el presente convenio.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca se compromete a presentar, ante el encargado de la Unidad de Fomento y Desarrollo para la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, en su calidad de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca, los siguientes informes:

A) Informe Final: Dicho informe deberá contener un detalle del total de las actividades realizadas para la ejecución de las fiscalizaciones. Además, deberá señalar los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución. Dicho informe deberá ser remitido dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, luego de finalizada la ejecución del presente Convenio, debiendo acompañar además una copia completa de éste en respaldo digital.

La Unidad de Fomento y Desarrollo para la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la recepción de dicho informe, para aprobarlo o realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas o aclaradas por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a contar de la correspondiente notificación.

B) Informes Parciales: Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca se compromete a mantener permanentemente informada a la Subsecretaría de Pesca, a través de la Unidad de Fomento y Desarrollo para la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, respecto de la ejecución de las fiscalizaciones, poniendo a su disposición todos aquellos antecedentes necesarios para ello y que le sean requeridos mediante oficio por dicha Unidad.

Se deja constancia que si el Servicio Nacional de Pesca invierte recursos propios en el marco del presente Convenio, estos no serán reintegrados por la Subsecretaría de Pesca ni por el Fondo de Administración Pesquero y se considerarán aportados por el Servicio Nacional de Pesca al desarrollo del presente convenio.

**SEXTO:**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución de este Convenio, cada una de las partes designa, mediante el presente acto, un representante en calidad de Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca será el encargado de la Unidad de Fomento y Desarrollo para la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, o quien le subrogue.

Por su parte, la Contraparte Técnica del Servicio Nacional de Pesca será el Director Regional de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, o quien legalmente le subrogue o reemplace.

Cualquier modificación respecto de los profesionales responsables, individualizados precedentemente, deberá ser informada, mediante oficio, a la otra parte.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la última resolución que lo apruebe, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**OCTAVO:** Para efectos de difusión y promoción respecto de la ejecución del presente convenio, las partes establecen que se deberá incorporar en la documentación pertinente los logos del Servicio Nacional de Pesca y del Fondo de Administración Pesquero.

**NOVENO:** El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

---

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca